

2017	13	08	004	P03038
------	----	----	-----	--------



**CONTRATO DE CONSTITUCION SIMULTÁNEA DE LA
COMPañIA PESQUERAKORPEZ S.A.**

CUANTIA: USD\$ 1000.00

En la ciudad de Manta, cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día miércoles ocho de noviembre del año dos mil diecisiete, ante mí, ABOGADO SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA, Notario Público Cuarto Encargado del Cantón Manta, según acción de personal número 6768-DP13-2016-KP, otorgada por la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura de Manabí, de fecha siete de noviembre del año dos mil dieciséis, comparecen a la celebración de este instrumento, los señores: **YEROVI TEMISTOCLES CEDEÑO ORTEGA**, por sus propios y personales derechos, el compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, de cincuenta y un años, de ocupación empleado privado, con domicilio en esta ciudad de Manta, hábil en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su documento de identificación cuya copia fotostática debidamente certificada por mí, agrego a esta escritura como documentos habilitantes., y la señorita **MARIA SHIRLEY CEDEÑO SALAZAR**, por sus propios y personales derechos, la compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, de cuarenta y tres años, de ocupación empleada privada, con domicilio en esta ciudad de Manta, hábil en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación cuya copia fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego

N° TRAMITE: 69512-004-1-17 24/11/17 2.1.1
DOCUMENTO: Escritura

[Handwritten Signature]
Ab. Santiago Fierro Urresta
NOTARIO CUARTO ENCARGADO DEL CANTÓN MANTA

a esta escritura como documentos habilitantes. Advertidos los compareciente por el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción; y, autorizándome de conformidad con el artículo setenta y cinco, de la ley Orgánica de Gestión de Identidad y Datos Civiles a la Obtención de sus información en el Registro Personal Único cuyo custodio es la Dirección General de Registro Civil, Identificación Cedulación a través del convenio suscrito con esta notaria, que se agregara como documento habilitante del presente contrato de Constitución de una compañía, me piden que eleve a escritura pública la siguiente:

SEÑOR NOTARIO. - En el protocolo de escrituras públicas a su digno cargo, sírvase incorporar una de la que conste el siguiente contrato de constitución simultánea de una compañía anónima al tenor de las estipulaciones que a continuación se enuncian: **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.**- Comparecen a la celebración del presente instrumento de Constitución de Compañía Anónima, los señores: YEROVI TEMISTOCLES CEDEÑO ORTEGA, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana; y, MARIA SHIRLEY CEDEÑO SALAZAR, de estado civil soltera, de nacionalidad Ecuatoriana, ambos domiciliados en esta ciudad de Manta, Provincia de Manabí, hábiles y capaces para contratarse y obligarse, quienes solicitan a usted Señor Notario, elevar a escritura pública el texto de esta minuta, en la que constan de manera expresa su voluntad de constituir en forma simultánea y en un solo acto, como en efecto así lo hacen, la Compañía Anónima la misma que se regirá por las pertinentes



disposiciones legales y por el contenido del presente estatuto.-

CLAUSULA SEGUNDA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA PESQUERAKORPEZ S.A.- CAPITULO PRIMERO. ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION.-

La compañía se denominará **PESQUERAKORPEZ S.A.**, y por lo tanto en todas sus operaciones girará con este nombre y se registrá por las disposiciones mercantiles, por la Ley de Compañías, Ley de Mercado de Valores en aquello que fuera aplicable, código civil y demás normas relacionadas con las actividades que realice la empresa, así como por las normas que contemplen los presentes estatutos sociales.-

ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO.- El domicilio de la Compañía estará situado en la ciudad de Manta, Cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales, agencias, establecimientos y locales de trabajo en cualquier otro lugar de la República y aún fuera del País, previa resolución de la Junta General.-

ARTÍCULO TERCERO: DURACIÓN.- La duración de la Compañía será de CINCUENTA AÑOS contados a partir de su fecha de inscripción en el registro correspondiente, pudiendo ser ampliado dicho plazo luego de su expiración por acuerdo unánime de la Junta General de Accionistas. Podrá también disolverse en cualquier momento antes del vencimiento de su plazo de duración si así lo resolviese la Junta General en la forma y modo previstos por la Ley y por este contrato social, o por causas legales.-

ARTÍCULO CUARTO: OBJETO SOCIAL.- La Compañía tendrá por objeto social todas las actividades concernientes a la pesca y acuicultura, entendiéndose está a las actividades de pesca de altura y costanera: extracción de peces, crustáceos y moluscos, marinos, tortugas, erizos de mar ascidias y otros

Ab. Santiago Fierro Urresta
NOTARIO CUARTO (E) DEL CANTÓN MANTA



tunicados, etcétera, así mismo podrá dedicarse a las actividades de buques dedicados tanto a la pesca marina como a la preparación y conservación de pescado, así como a las actividades de acuicultura en agua del mar o en tanques de agua salada: cría de peces incluido la cría de peces ornamentales marinos, también se podrá dedicar a la explotación de criaderos de camarones (camaroneras) criaderos de larvas de camarón (laboratorio de larvas de camarón), así como a la producción de larvas de bivalvos (ostras, mejillones, etcétera y otros molusco, crías de bogavante, alevines y jaramugos, cría de crustáceos (langostas y langostinos) y otros animales acuáticos en aguas de mar, también podrá dedicarse a la cría y explotación de criaderos de peces (de agua dulce incluidos peces ornamentales, truchas, tilapias etcétera, para el cumplimiento de tal objeto social pondrá en marcha la producción de bienes, comercialización, almacenamiento, exportación, industrialización, explotación, distribución, inversión, construcción e importación de acuerdo a su denominación aprobada por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, para lo cual Podrá formar parte de otras Compañías nacionales o extranjeras que tengan actividad semejante; y en general, a todo aquel negocio y actividad que se encuentre y enmarque dentro del giro social, para cuyo efecto podrán realizar todos los actos, contratos, trámites y gestiones que sean necesarios para el cumplimiento de su objeto social.-

CAPITULO SEGUNDO: ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL. - El capital social de la Compañía es de MIL DOLARES AMERICANOS, dividido en mil (1.000) acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una.- **ARTÍCULO SEXTO: NATURALEZA DE LAS ACCIONES.**- Las acciones serán ordinarias y nominativas. Las mil acciones en que se halla dividido el capital social de la



Compañía a las que se refiere el Artículo Quinto de estos estatutos corresponderán a las series, valor y condiciones que la Junta General de Accionistas resuelva, particularmente reunida para tal efecto, e irán numeradas del 0001 a la 1.000 inclusive se podrán emitir títulos de acciones múltiples que amparen más de una acción y aún todas las que pertenezcan a un mismo accionista, si así se lo solicitare. Los títulos y certificados de acciones se extenderán en libros talonarios correlativamente numerados y se inscribirán además en el Libro de Acciones y Accionistas, en el cual se dejará constancia, conforme lo previsto en la Ley, de las sucesivas transferencias y de los demás eventos relativos al derecho de propiedad sobre las acciones. Los títulos se entregarán al accionista una vez que éste haya pagado la totalidad del capital suscrito por él, aún en el caso de aumento de capital de la Compañía. Entregado el título al accionista, éste suscribirá el correspondiente talonario.- **ARTÍCULO SÉPTIMO: REFERENCIAS**

LEGALES.- En lo relativo a la transmisión de dominio de las acciones, sus requisitos y efecto dentro de la Compañía y a terceros, la entrega de acciones en sustitución de aquellas pérdidas o deterioradas, contenido de los títulos, derechos que la acción confiere a su titular, votación y mayoría en las resoluciones de la Junta General de Accionistas, aumento de capital, emisión de obligaciones, liquidación anticipada de la Compañía, reforma de

estatutos y más aspectos relativos a esta materia, se regirán por las disposiciones de la Ley de Compañías, por los reglamentos y resoluciones dictados por la Superintendencia de Compañías y Valores o por cualquier reglamento que expidiere la Junta General de Accionistas de la Compañía.- **ARTÍCULO OCTAVO: DE LOS ÓRGANOS DE LA COMPAÑÍA.-** La Compañía está gobernada

Ab. Santiago Pierra Uiresta
NOTARIO CUARTO (E) DEL CANTÓN MANTA
MANTA - MANABÍ

por la Junta General de Accionistas, y será administrada por el Presidente y el Gerente General.- **ARTÍCULO NOVENO: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.**- La Junta General de Accionistas constituye el máximo órgano de la Compañía, sujeta a la voluntad social e integrada por la totalidad de los Accionistas que de acuerdo con la Ley y a los estatutos concurren a las sesiones legalmente convocadas.- **ARTÍCULO DÉCIMO: JUNTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.**- Las Juntas Generales serán Ordinarias y Extraordinarias y se regirán de acuerdo a lo que la Ley de Compañías en vigencia establece. Habrá lugar a la Junta General Ordinaria dentro de los tres primeros meses de cada año, al finalizar el ejercicio económico; y la Junta General Extraordinaria cada vez que se la convoque por medio del Presidente de la Compañía, o a solicitud de los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, debiendo indicarse el objeto para el cual se solicita la reunión de Junta General. Se convocarán con lo menos ocho días de anticipación al de la fecha de la sesión, mediante notificación escrita cursada al domicilio que hayan señalado los Accionistas en la Compañía, así mismo se podrá también notificar por medio de correo electrónico a la dirección proporcionada por los accionista y por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía. Tanto en las Juntas Generales Ordinarias como en las Extraordinarias sólo se podrán tratar sobre los asuntos para los que hubieren sido convocados y todo asunto tratado sobre cualquier aspecto o asunto no expresado en la respectiva convocatoria será nulo. Las Juntas Generales Ordinarias tendrán lugar una vez al año para conocer sobre las cuentas, balances e informes de los administradores y más



funcionarios de la Compañía, resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales y pronunciarse sobre cualquier otro asunto de su competencia incluido en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria respectiva. La Junta General se reunirá extraordinariamente siempre que fuere convocada en legal forma y para tratar expresamente los asuntos contemplados en la convocatoria de que se trate.- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LAS JUNTAS.**- La Junta General Ordinaria o Extraordinaria serán dirigidas por el Presidente de la Compañía o quien le subrogue, y a la falta de este, por la persona que la Junta General de Accionistas designe como Presidente ocasional. Actuará como Secretario el Gerente General o quien le reemplace, pudiendo la Junta General en casos especiales, designar un Secretario Ad-Hoc.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES Y DERECHOS DE LA JUNTA GENERAL.**- Las atribuciones y derechos de la Junta General, a más de los que le confiere la Ley, son las siguientes: **a)** Ejercer las facultades que la Ley señala como los de su competencia privativa; **b)** Conocer los balances, cuentas e informes acerca de la marcha de los negocios sociales; **c)** Acordar cambios sustanciales en el giro de la actividad social de la Compañía dentro del ámbito de sus objetivos; **d)** Reformar este contrato social previo el cumplimiento de los requisitos que establece la Ley para este efecto; **e)** Resolver de acuerdo con la Ley sobre el aumento o disminución del capital social, así como pronunciarse sobre la fusión, transformación, escisión y cualquier otro acto que implique modificación o reforma del contrato social; **f)** Nombrar Presidente, Gerente General y demás funcionarios que establece la Ley de Compañías para esta clase de ente jurídico; **g)** Autorizar

Ab. Santiago Fierro Urresta
NOTARIO CUARTO (E) DEL CANTÓN MANTA

al Gerente General para que proceda a la concesión de poderes generales o a la designación de administradores; **h)** Interpretar en forma obligatoria para los accionistas el contenido de los presentes estatutos; **i)** Dictar y reformar los reglamentos generales de la Compañía; **j)** Señalar remuneraciones del Gerente General, Presidente y demás funcionarios que mantuviere la Compañía; **k)** Disponer y resolver sobre el reparto de utilidades, de la emisión de obligaciones y partes beneficiarias; **l)** En suma, corresponde a la Junta General de Accionistas ejercer y cumplir con los derechos y atribuciones que la Ley determina, así como realizar todas las demás funciones que no estuvieren atribuidas a ninguna otra autoridad dentro de la Compañía, orientadas siempre a solucionar cualquier problema de carácter social, financiero, legal y administrativo de la Compañía.- **ARTÍCULO**

DÉCIMO TERCERO: RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-

Las resoluciones de la Junta General de Accionistas tomadas conforme a la Ley y a estos estatutos sociales, obligarán a todos los accionistas, presentes o ausentes, y que estuvieren de acuerdo o no con las mismas, salvo el derecho de oposición en los términos que determina la Ley de la materia. Las decisiones de la Junta General se adoptarán con el respaldo de los votos de más de la mitad del capital pagado asistente a la reunión, debiendo sumarse a la mayoría numérica los votos en blanco y las abstenciones. Los miembros de los órganos administrativos y de fiscalización, si son accionistas, no tendrán derecho a voto cuando se resuelva acerca de la aprobación de los balances, o sobre operaciones en las que tengan interés opuesto al de la Compañía, o cuando se trate de deliberaciones respecto de su responsabilidad.- **ARTÍCULO**

DÉCIMO CUARTO: PROCEDIMIENTO.- En todo lo que respecta



al modo de efectuar las convocatorias y resoluciones adoptadas, concurrencia de accionistas y demás funcionarios de la Compañía a la Junta General, depósito y registro de acciones, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías vigente. En todo caso, la Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar luego de la primera convocatoria si los concurrentes a ella no representan por lo menos la mitad del capital pagado. Si con una primera convocatoria la Junta General no pudiera constituirse por falta de quórum, se procederá a convocarla por segunda ocasión para una fecha que no excederá de treinta días calendario contados a partir de aquella en que debió reunirse la Junta en primera convocatoria. En segunda convocatoria, la Junta General se reunirá con el número de accionistas presentes, debiendo mencionar éste particular en la convocatoria que se haga. El objeto y el orden del día previsto en la segunda convocatoria no podrá ser distinto de aquél contemplado en la primera.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.**- De acuerdo a lo previsto en la Ley de Compañías, cuando se encuentre presente la totalidad del capital pagado de la Compañía, sea por presencia de los accionistas o de sus representantes, y siempre que ellos acepten por unanimidad tal convocatoria y los asuntos o puntos a tratarse en ella, se entenderá que la Junta General está legalmente constituida e instalada en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, pudiendo por lo tanto tomar acuerdos válidos en todos los asuntos que en forma unánime hubieren aceptado tratar los accionistas, debiendo todos suscribir el acta respectiva bajo pena de nulidad en caso de incumplimiento.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: LIBRO DE ACTAS.**- Las resoluciones de las Juntas Generales, así como una sintética relación de las sesiones,

Ab. Santiago Fierro Urresta
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN MANTA

se hará constar por medio de actas que se extenderán en hojas móviles escritas a máquina en el anverso y reverso de cada una, las mismas que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva, y ser rubricadas una por una por el Secretario de cada Junta y por el Presidente, ya sea el titular o aquél designado para el efecto.-

CAPITULO TERCERO.- ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO:

ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.- Son

atribuciones y deberes del Presidente: **a)** Convocar, presidir y dirigir las sesiones de Junta General; **b)** Suscribir conjuntamente con el Gerente General las actas, los títulos de acciones, de obligaciones y de partes beneficiarias; **c)** Suscribir el nombramiento de Gerente General; **d)** Subrogar al Gerente General en caso de ausencia o a falta de éste, aun cuando fuere temporal, con todas las atribuciones que a él le asisten; **e)** Informar anualmente a la Junta General acerca de la marcha de la Compañía y, en particular, sobre la actuación del Gerente General; **f)** Firmar las comunicaciones que se dirijan a nombre de la Junta General de Accionistas; **g)** Vigilar que se cumplan las resoluciones de la Junta General.-

ARTICULO DÉCIMO OCTAVO: REQUISITOS

Y PERIODO DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la Compañía podrá ser o no accionista de la misma, será elegido por la Junta General para un periodo de **DOS AÑOS**, pudiendo ser reelegido indefinidamente.-

CAPITULO CUARTO.- ARTICULO DÉCIMO NOVENO: DEL GERENTE GENERAL Y LA REPRESENTACIÓN

LEGAL.- El Gerente General será elegido por la Junta General para un periodo de **DOS AÑOS**, será el representante legal y personero de la Compañía, tendrá su representación judicial y extrajudicial y podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Gerente General no se requiere ser accionista de la Compañía.-



ARTICULO VIGÉSIMO: ATRIBUCIONES GENERALES.- En cuanto a los derechos, atribuciones, obligaciones y responsabilidades del Gerente General, se estará a las pertinentes normas de la Ley de

Compañías y más disposiciones relacionadas en todo lo que de ellas fuere aplicable, así como en lo previsto en este estatuto social.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES ESPECIALES.- Son atribuciones especiales y deberes particulares del Gerente General:

- a)** Administrar la Compañía, instalaciones y cuidar sobre el giro social de la misma, ejecutando a su nombre toda clase de contratos, actos y obligaciones con personas naturales o jurídicas, instituciones privadas o públicas, de derecho privado y con finalidad social y pública, bancarias, entidades o sociedades financieras, nacionales o extranjeras, tendientes a realizar todos los actos idóneos relativos al objeto social de la Compañía para el desarrollo y éxito de ésta, dentro de los límites previstos en los estatutos sociales y las leyes de la República; **b)** Previa autorización de la Junta General, nombrar mandatarios generales de la Compañía; **c)** Llevar a cabo todos los actos jurídicos que a él le conciernan; **d)** Dirigir las labores del personal de la Empresa, contratar empleados y obreros, fijar sueldos y salarios de acuerdo con la Ley; **e)** Ejercer la Procuración Judicial de la Compañía; **f)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; **g)** Presentar a la Junta General Ordinaria un informe anual de las actividades realizadas en el ejercicio económico correspondiente, así como el balance general, estado de pérdidas y ganancias, y demás documentación que la Ley exige; **h)** Realizar inversiones, compra de materia prima, maquinaria, herramientas y toda clase de bienes destinados a las áreas que son materia de su objeto social, contratar créditos,

Ab. Santiago Fierro Urresta
NOTARIO CUARTO (E) DEL CANTÓN MANTA

celebrar contratos, abrir y cerrar cuentas bancarias, operar sobre ellas, girar, aceptar y avalar letras de cambio, pagarés y otros documentos de crédito, endosarlos y descontarlos y, en general, las demás obligaciones y operaciones financieras y mercantiles sin límite de monto ni de ninguna naturaleza, todo esto con el único y específico propósito de cumplir fielmente con el objeto social al que se dedicará la Compañía; **i)** Cumplir y hacer cumplir las normas relacionadas al manejo contable, archivos, libros de actas, de acciones y accionistas y la correspondencia de la Compañía; **j)** Presentar a consideración de la Junta General Ordinaria el proyecto de presupuesto anual para gastos corrientes y generales administrativos de la Compañía; **k)** Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos de acciones pagadas y los que se emitieren por aumento del capital social, si lo hubiere; **l)** Prestar todas las facilidades para que el Comisario de la Compañía examine y analice la situación de la Empresa; **m)** En general, ejercer las demás funciones y atribuciones que le confiere la Ley y estos estatutos. En ausencia o impedimento del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, con todas las facultades a él conferidas.-

CAPITULO QUINTO.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DEL

COMISARIO.- Sin perjuicio de que pueda designarse a un Consejo de Vigilancia, la Junta General de Accionistas nombrará por un periodo de UN AÑO a un Comisario Principal y un Suplente, nombramientos que no podrán recaer entre los Accionistas de la Compañía. La persona designada como Comisario y que se halle en funciones emitirá anualmente un informe de la situación de la Compañía a la Junta General de Accionistas, la que lo aprobará o no, pudiendo esta Junta General solicitar en cualquier momento del Comisario en funciones un informe relativo a las



actividades económicas y financieras de la Compañía.-

ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: DE LAS ATRIBUCIONES DEL

COMISARIO.- El Comisario tendrá derecho ilimitado de inspección, fiscalización y vigilancia de las operaciones sociales de la Compañía, en particular las siguientes: **a)** Fiscalizar en todas sus partes la administración de la Compañía; **b)** Exigir al Gerente General la presentación de un balance mensual sobre el estado financiera de la Compañía; **c)** Examinar por lo menos cada trimestre los libros, los estados financieros, de caja, de cartera y demás documentación de la Compañía; **d)** Revisar el balance general, el estado de pérdidas y ganancias y más anexos que reflejen la situación financiera de los correspondientes ejercicios de la Compañía; **e)** Asistir con voz informativa a las Juntas Generales y presentar en ellas los informes, denuncias y más documentación pertinente relativa al desempeño de los administradores de la Compañía; **f)** En general, todas las demás funciones y atribuciones que la Ley y estos estatutos le confieren.- **CAPITULO SEXTO.-**

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: REPARTO DE UTILIDADES, FONDO DE RESERVA Y RESERVA ESTATUTARIA. - A

propuesta del Gerente General, que podrá ser aprobada o modificada, la Junta General de Accionistas resolverá sobre la distribución de utilidades, constitución del fondo de reserva, fondos especiales, segregando de los beneficios líquidos y realizados, por lo menos el diez por ciento para formar el fondo de reserva legal de la Compañía, hasta alcanzar un valor igual al cincuenta por ciento del capital social. La Junta General para resolver sobre el reparto de las utilidades deberá ceñirse a lo que al respecto dispone la Ley de la materia. Asimismo a la terminación del respectivo ejercicio económico, la Junta General resolverá sobre el

Ab. Santiago Fierro Urresta
NOTARIO CUARTO (E) DEL CANTÓN MANTA

porcentaje que deba segregarse de los beneficios realizados para la formación de la reserva especial que los Accionistas en virtud de este instrumento deciden establecer, hasta alcanzar un valor equivalente al cincuenta por ciento del patrimonio neto de la Compañía.- **CAPITULO SÉPTIMO.- ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: DISOLUCION Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** En caso de disolución de la Compañía, su liquidación se efectuará por el Gerente General o por parte de la persona designada por la Junta General de Accionistas quien actuará de acuerdo con las normas establecidas en la Ley de Compañías. Tanto la disolución y liquidación de la Compañía hecha al vencimiento del plazo previsto en el Artículo Tercero de estos estatutos, como la que pudiera hacerse en fecha anticipada a la terminación de dicho plazo, en caso de verificarse previa resolución de la Junta General de accionistas, se hará en la forma, en los términos y en cumplimiento a los requisitos determinados en la Ley de Compañías, en estos estatutos sociales y en los reglamentos dictados por la autoridad competente.- **CAPITULO OCTAVO.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: SUSCRIPCIÓN, INTEGRACIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital social con que se constituye la Compañía PESQUERAKORPEZ S.A., es de MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar americano cada una, el mismo que ha sido suscrito y pagado en su totalidad en numerario y que los accionistas de conformidad con lo prescrito en el artículo ciento cuarenta y siete de la ley de Compañía, declaran bajo juramento que depositarán el capital pagado de la compañía en una institución bancaria, distribuido entre sus accionista de la siguiente forma:



ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	PORCENTAJE DE APORTACION
YEROVI TEMISTOCLES CEDEÑO ORTEGA	\$ 300.00	\$ 300.00	\$ 0.00	30 por ciento
MARIA SHIRLEY CEDEÑO SALAZAR	\$ 700.00	\$ 700.00	\$ 0.00	70 por ciento
TOTAL	\$ 1,000.00	\$ 1,000.00	\$ 0.00	100 por ciento

CAPITULO NOVENO.- ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-

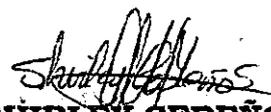
DESIGNACIÓN DEL GERENTE GENERAL.- Los accionistas fundadores de conformidad con lo prescrito en el artículo doscientos cincuenta y dos de la Ley de Compañía tienen a bien nombrar en el presente instrumento de Constitución al señor JORGE MELECIO GOROZABEL LEON, como Gerente General de la misma, con los deberes y atribuciones que le corresponde asumir, y que constan señalados en los artículos décimo noveno, vigésimo y vigésimo primero del Capítulo Cuarto, de los estatutos sociales de la compañía. **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: DESIGNACIÓN**

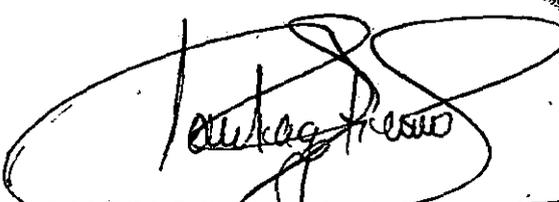
DEL PRESIDENTE.- Los accionistas fundadores de conformidad con lo prescrito en el artículo doscientos cincuenta y dos de la Ley de Compañía, tienen a bien nombrar en el presente instrumento de Constitución al señor YEROVI TEMISTOCLES CEDEÑO ORTEGA, como Presidente de la misma, con los deberes y atribuciones que le corresponde asumir, y que constan señalados en los artículos décimo séptimo y décimo octavo del Capítulo Tercero, de los estatutos sociales de la Compañía. Documentos habilitantes para que sean protocolizados con el presente instrumento: **a)** Reserva de denominación de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros; **b)** Documentos de identificación de identidad de las Accionista fundadores. - Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la plena eficacia legal de este

Ab. Santiago Pierrro Urrest
NOTARIO CUARTO (E) DEL CANTÓN MANTA

instrumento. Hasta aquí la minuta que con las enmiendas, correcciones y rectificaciones hechas por las partes y autorizada por mí la señora Notaria, queda elevada a escritura pública, junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora, con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Abogado JOFRE MACIAS CABAL. Matrícula número: Trece - Dos Mil Seis - Ciento Cuarenta y cuatro del FORO DE ABOGADOS, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí la señora Notaria, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto **DOY FE.**


YEROVI TEMISTOCLES CEDEÑO ORTEGA
C.C.No.: 1305209379



MARIA SHIRLEY CEDEÑO SALAZAR
C.C.No.: 130598658-8


Abg. SANTIAGO FIERRO URRESTA
NOTARIO PUBLICO CUARTO (E) - MANTA



CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 2017
 LOS ABOGADOS

021 021-052 1305209379
 CEDENO ORTEGA YEROVI TEMISTOCLES
 APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI
 PROVINCIA
 MANTA
 CANTON
 MANTA
 PARROQUIA

GRUPO REGISTRACION 2
 ZONA 1



SACHILLERATO COMERCIANTE E333311242

CEDENO GUADAMUD JOSE DIALOGUITO

ORTEGA LOPEZ ANA ROSA

MANTA
 2013-07-11
 2023-07-11



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE REGISTRO Y TITULACION

130520937-9

CIUDADANIA
 CEDENO ORTEGA
 YEROVI TEMISTOCLES

MANABI
 TARIQUI

FECHA DE NACIMIENTO: 1962-05-28
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 ESTADO: CASADO
 MARIA DEL ROSARIO
 GONZALEZ LOOR




[Signature]
 Ab. Santiago Fierro Urresta
 NOTARIO CUARTO (E) DEL CANTON MANTA



NOTARIA CUARTA DEL CANTON MANTA
 certificación de documentos exhibidos en originales
 y devuelto al interesado en

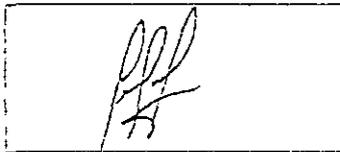
fojas utiles *13* *2587*

Manta, a *13 de Julio 2017*

[Signature]
 Ab. Santiago Fierro Urresta
 NOTARIO CUARTO (E) DEL CANTON MANTA



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1305209379

Nombres del ciudadano: CEDEÑO ORTEGA YEROVI TEMISTOCLES

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/TARQUI

Fecha de nacimiento: 28 DE MAYO DE 1966

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: COMERCIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: GONZALEZ LOOR MARIA DEL ROSARIO

Fecha de Matrimonio: 22 DE JUNIO DE 2001

Nombres del padre: CEDEÑO GUADAMUD JOSE DIALOGUITO

Nombres de la madre: ORTEGA LOPEZ ANA ROSA

Fecha de expedición: 7 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Información certificada a la fecha: 8 DE NOVIEMBRE DE 2017

Emisor: SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA - MANABI-MANTA-NT 1 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 176-067-59078



176-067-59078

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



Notario Fierro Urresta
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN MANTA

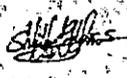
INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ESTUDIANTE
E3333V1211

APELLIDOS Y NOMBRES DEL CEDENTE: CANO RAMON EDUARDO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL AFILIADO: SALAZAR CHINGA ANA MARIA CONCEPCION

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: MANTA, 2013-12-20

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2023-12-20



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA: 130598658-8

APELLIDOS Y NOMBRES: CEDENO SALAZAR MARIA SHIRLEY

LUGAR DE NACIMIENTO: MANABI, TARQUI

FECHA DE NACIMIENTO: 1974-08-23

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: F

ESTADO CIVIL: SOLTERA



CERTIFICADO DE VOTACION
ELABORADO POR EL SISTEMA NACIONAL DE REGISTRO CIVIL
7 DE ABRIL 2017

020 - 045
MANTO

1305986588
CED. LA

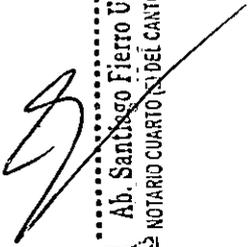
CEDENO SALAZAR MARIA SHIRLEY
APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI - PROVINCIA
MANTA - CANTÓN
TARQUI - PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 2
ZONA: 1

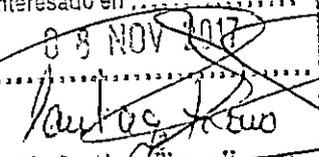


Ab. Santiago Fierro Urresta
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN MANTA



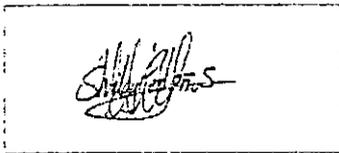
NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN MANTA
certificación de documentos exhibidos en originales
y devuelto al interesado en
fojas útiles. 03 NOV 2017

Manta, a
4
Ab. Santiago Fierro Urresta
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN MANTA





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1305986588

Nombres del ciudadano: CEDEÑO SALAZAR MARIA SHIRLEY

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/TARQUI

Fecha de nacimiento: 23 DE AGOSTO DE 1974

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO PARTICULAR

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: CEDEÑO CANO RAMON EDUARDO

Nombres de la madre: SALAZAR CHINGA ANA MARIA CONCEPCION

Fecha de expedición: 15 DE OCTUBRE DE 2014

Información certificada a la fecha: 8 DE NOVIEMBRE DE 2017

Emisor: SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA - MANABÍ-MANTA-NT 1 - MANABI - MANTA

Nº de certificado: 170-067-59156



170-067-59156

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: PORTOVIEJO

FECHA DE RESERVACIÓN: 17/10/2017 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7781572
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1308584687 MACIAS CABAL JOFRE MAXIMINO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: PESQUERAKORPEZ S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	A03	PESCA Y ACUICULTURA.
OPERACION PRINCIPAL	A0311.01	ACTIVIDADES DE PESCA DE ALTURA Y COSTERA: EXTRACCIÓN DE PECES, CRUSTÁCEOS Y MOLUSCOS MARINOS, TORTUGAS, ERIZOS DE MAR, ASCIDIAS Y OTROS TUNICADOS, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0311.03	ACTIVIDADES DE BUQUES DEDICADOS TANTO A LA PESCA MARINA COMO A LA PREPARACIÓN Y CONSERVACIÓN DE PESCADO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0312.01	PESCA EN AGUAS INTERIORES, EXTRACCIÓN DE PECES, CRUSTÁCEOS Y MOLUSCOS DE AGUA DULCE.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0321.02	EXPLOTACIÓN DE CRIADEROS DE CAMARONES (CAMARONERAS), CRIADEROS DE LARVAS DE CAMARÓN (LABORATORIOS DE LARVAS DE
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0321.03	PRODUCCIÓN DE LARVAS DE BIVALVOS (OSTRAS, MEJILLONES, ETCÉTERA) Y DE OTROS MOLUSCOS, CRÍAS DE BOGAVANTE, ALEVINES Y JARAMUGOS, CRÍA DE CRUSTÁCEOS (LANGOSTAS Y LANGOSTINOS) Y OTROS ANIMALES ACUÁTICOS EN AGUA DE MAR.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0322.01	CRÍA Y EXPLOTACIÓN DE CRIADEROS DE PECES (DE AGUA DULCE) INCLUIDO PECES ORNAMENTALES, TRUCHAS, TILAPIAS, ETCÉTERA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 30/11/2017 12:00 AM

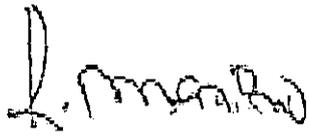
RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

17/10/2017 8.54 AM



AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL

COPIA AUTORIZADA Y ANOTADA, CONFORME CON SU ORIGINAL
CONSTANTE EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, AL QUE ME
REMITO Y A PETICION DE PARTE INTERESADA, CONFIERE
ESTE **TERCER** TESTIMONIO ENTREGADO EL MISMO DIA DE SU
OTORGAMIENTO.- **CODIGO: 2017.13.08.004.P03038.- DOY FE.-**



Ab. Santiago Fierro Urresta
NOTARIO CUARTO (E) DEL CANTÓN MANTA

1947



TRÁMITE NÚMERO: 6097



* 7 1 1 6 9 0 3 J B / F G L N D *

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	4183
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	15/11/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	322
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA CUARTA / MANTA / 08/11/2017
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	PESQUERAKORPEZ S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	MANTA

3. DATOS ADICIONALES:

.LS

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MANTA, A 15 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2017

REGISTRO MERCANTIL

HORACIO ORDÓÑEZ FERNÁNDEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. FLAVIO REYES Y CIRCUNVALACIÓN, OFICINA #40

MANTA



PESQUERAKORPEZ S.A.

MANTA-MANABI-ECUADOR

Manta, Noviembre 08 del 2017

Señor

JORGE MELECIO GOROZABEL LEON.

Ciudad.

De mi consideración:

Pongo en su conocimiento que en el acto constitutivo de la compañía **PESQUERAKORPEZ S.A.**, celebrada en la Notaria Publica Cuarta del Cantón Manta, el 08 de Noviembre del 2017, tuvo a bien elegirlo en calidad de **GERENTE GENERAL** de dicha empresa, gestión que la desempeñará por el período de **DOS AÑOS**, a cuyo efecto el presente servirá de instrumento suficiente para legitimar su personería y ostentar la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, en forma individual.

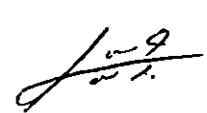
Los deberes y atribuciones del Gerente General se encuentran especificados en los Artículos décimo noveno, vigésimo y vigésimo Primero del estatuto de la compañía

La compañía **PESQUERAKORPEZ S.A.**, Se constituyó mediante escritura pública autorizada ante El señor Notario Público Cuarto Encargado del Cantón Manta, el **08 de Noviembre del 2017**, e inscrita debidamente en el Registro Mercantil del Cantón Manta el mismo año de su otorgamiento.

Muy atentamente,


Yerovi Temistocles Cedeño Ortega
PRESIDENTE

RAZON: Acepto la designación que antecede. Manta Noviembre 08 del 2017.


Sr. Jorge Melecio Gorozabel León.

Nacionalidad: Ecuatoriana

C.C. No.130720135-8

Gerente General



TRÁMITE NÚMERO: 60987



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL NOMBRAMIENTOS

NÚMERO DE REPERTORIO:	4184
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	15/11/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	1085
REGISTROS:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	PESQUERAKORPÉZ S.A.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR:	GOROZABEL LEON JORGE MELECIO
IDENTIFICACIÓN:	1307201358
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO(AÑOS):	2 AÑOS

2. DATOS ADICIONALES:

CIA/INSC 322 REP. 4183 DE FECHA 15-11-2017. LS

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MANTA, A 15 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2017

REGISTRO MERCANTIL

~~HORACIO ORDÓÑEZ FERNÁNDEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA~~

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. FLAVIO REYES Y CIRCUNVALACIÓN OFICINA #40



PESQUERAKORPEZ S.A.

MANTA-MANABI-ECUADOR

Manta, Noviembre 08 del 2017

Señor

YEROVI TEMISTOCLES CEDEÑO ORTEGA.

Ciudad.

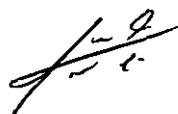
De mi consideración:

Pongo en su conocimiento que en el acto constitutivo de la compañía **PESQUERAKORPEZ S.A.**, celebrada en la Notaría Publica Cuarta del Cantón Manta, el 08 de Noviembre del 2017, tuvo a bien elegirlo en calidad de **PRESIDENTE** de dicha empresa, gestión que la desempeñará por el período de **DOS AÑOS**, a cuyo efecto el presente servirá de instrumento suficiente para legitimar su personería y subrogar al Gerente General en caso de ausencia o a falta de éste, aun cuando fuera temporal, con todas las atribuciones que a él le asisten.

Los deberes y atribuciones del Presidente se encuentran especificados en el Artículo décimo séptimo y décimo octavo del estatuto de la compañía

La compañía **PESQUERAKORPEZ S.A.**, Se constituyó mediante escritura pública autorizada ante El señor Notario Público Cuarto Encargado del Cantón Manta, el **08 DE Noviembre 2017**, e inscrita debidamente en el Registro Mercantil del Cantón Manta el mismo año de su otorgamiento.

Muy atentamente,



Jorge Melecio Gorozabel León
GERENTE GENERAL

RAZON: Acepto la designación que antecede. Manta Noviembre 08 del 2017.



Yerovi Temistocles Cedeño Ortega

Nacionalidad: Ecuatoriana

C.C. No. 130520937-9

Presidente



TRÁMITE NÚMERO: 6099



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL NOMBRAMIENTO

NÚMERO DE REPERTORIO:	4185
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	15/11/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	1086
REGISTROS:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	PESQUERAKORPEZ S.A.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR:	CEDEÑO ORTEGA YEROVI TEMISTOCLES
IDENTIFICACIÓN:	1305209379
CARGO:	PRESIDENTE
PERIODO(Años):	2 AÑOS

2. DATOS ADICIONALES:

CIA, INSC. 322 REP. 4183 15-11-2017. LS

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MANTA, A 15 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2017

REGISTRO MERCANTIL

~~HORACIO ORDÓÑEZ FERNÁNDEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA~~

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. FLAVIO REYES Y CIRCUNVALACIÓN OFICINA #40





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		PESQUERAKORPEZ S.A	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		PESQUERAKORPEZ S.A	
DOMICILIO LEGAL		CIUADAELA DIVINO NIÑO CALLE S/N	
PROVINCIA: MANABI	CANTÓN: MANTA	CIUDAD: MANTA	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: MANABI	CANTÓN: MANTA	CIUDAD: MANTA	
PARROQUIA: LOS ESTEROS	BARRIO:	CIUADAELA: DIVINO NIÑO	
CALLE: S/N	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: sherleycedefio@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 996802680	FAX:		

REFERENCIA UBICACIÓN:
CIUADAELA DIVINO NIÑO - MANTA

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:
JORGE MELECIO GOROZABEL LEON

130720135-8

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1